Ayun[to] · Junta 29 de junio

DIEZ MARAUEDIS

195

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA.

En la villa de Ce[h]egín a beinte y nuebe días del mes de junio de mill y seiscientos y setenta años se juntaron a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de las dos mag[esta]des divina y humana bien y aumento del gobierno de su Repu[blic]a y de los pobres como lo tienen de costumbre los señores del Consejo justicia y regim[ien]to de esta villa y capitulares de ella con los siguientes

- Su m[erce]d. de Don Agustín de Gonzaga quiñones alcalde hordinario de esta villa por su mag[esta]d. en el estado noble

- Su m[erce]d. de Diego Felipe Fajardo alcalde hordinario de esta villa por su mag[esta]d. en el estado de el estado

- Don Ant[oni]o Carreño Mernos (?) alférez mayor

- Don Diego Jiménez de Fajardo Regidor

- Don Juan Nuñez de Bizcarra fiel ex[ecut]or

- Don Juan de Miñano Melgarejo Reg[id]or

- Don Sebastián de Moya Regidor

- Don Juan [illegible] de Aguirre Reg[id]or

- Don Fran[cis]co Lopez Reg[id]or

- Don Juan Fern[ánde]z [illegible] Reg[id]ores

- Y Don Juan de Puerta [illegible] Reg[id]or [illegible] de el concejo de esta villa juntos en su Ayuntam[ien]to. como lo tienen de costumbre sus m[erce]d[e]s. [illegible] todos [illegible] quitaron los presentes [illegible] y los ausentes [illegible] todos por quienes prestaron [illegible] por los de el concejo así lo de [illegible] para este Ayuntamiento y acordaron lo siguiente

- Acordose en este Ayuntam[ien]to. que por quanto el Repartim[ien]to. de los Bulas de la S[an]ta. Cruzada de la predicación de este presente año de mill y seiscientos y setenta conviene el que para se paga el día veinte y cinco de julio próximo que biene de este presente año y es muy justo se ponga en cobro para que no esté con los costos, por tanto nombrando al señor Don Diego Martínez Rodríguez R[egid]or. de esta villa por quanto mayor de ella, y que en los o caso que se tiene oficio de esta villa tendrá [illegible], el cual se nombra en este Ayuntam[ien]to. el [illegible] para que [illegible] y por su [illegible] de cobrar el dicho Repartim[ien]to. quedando a su cargo para el [illegible] de [illegible] de mucho de la S[an]ta. Cruzada de cobranza en forma en esta villa justicia y regim[ien]to. de ella para los costos y salarios que se le causaren en caso de cumplimiento y [illegible], y [illegible] en este Ayuntam[ien]to. y [illegible] en la cobranza, [illegible] el cargo de cobrar [illegible] el dicho Repartim[ien]to. de los Bulas que tocaren a esta villa de el presente año en la conformidad que en este Ayuntam[ien]to. [illegible]